



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**DICTAMEN**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**C. DIP. MARIA MERCEDES MACIEL ORTIZ.**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-

**HONORABLE ASAMBLEA:**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2018, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:

**ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.-** Con fecha 09 de Diciembre 2019, fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de California Sur**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo que establecen los Artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Debemos mencionar que, para la integración de este Informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de California Sur**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

La Cuenta Pública fue presentada a la Auditoría Superior del Estado para revisión y fiscalización, remitiendo al titular de la entidad fiscalizada las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría; una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó la entidad fiscalizada, se presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General



---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Por todo lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al **Cumplimiento del Presupuesto de Egresos**, para el Ejercicio Fiscal de 2018, del **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de California Sur**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2523, publicado conformidad con lo establecido en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Nos. 50, del 31 de diciembre del 2017; en sesión celebrada el día 15 de diciembre del 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, aplicó técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias e incumplimientos detectados, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales. Mismas que en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur tiene por objeto entre otros:

Evaluar los resultados de la gestión financiera, mediante la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan y las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos generales lleva a cabo los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría de Obra o Inversión Pública; Auditoría de Desempeño, todo ello conforme a una Planeación de la Fiscalización Superior, misma que conlleva a una Ejecución de la Fiscalización Superior, donde se obtiene como resultado el Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior, así como los Informes, tanto Individual como General, que se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en los términos y plazos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, mismos que de manera

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

posterior proceden a ser entregados, para ser publicados en la página de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para consulta de la ciudadanía.

## MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Disciplina Financiera
- Lineamientos para el ejercicio del Gasto para la Administración Pública Estatal
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental





---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

### **Datos Generales:**

El Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California Sur, con domicilio en la Ciudad de La Paz.

El objeto del Instituto es promover, ejecutar e impartir programas de capacitación y desarrollo para los trabajadores del Estado de Baja California Sur, tanto del sector público como del sector privado. Con Decreto de Creación número 1988 con fecha del 10 de febrero de 2012 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

## **ASPECTOS PRESUPUESTARIOS**

### **Ley de Ingresos**

El Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

### **Presupuesto de Egresos**

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el anexo de ejecución de la asignación del presupuesto de egresos.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

### Análisis de las Variaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

### CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS

CUENTA PÚBLICA 2018

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	32,764,832.00	25,457,127.00	-7,307,705.00	-29%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	805,634.00	805,634.00	N/A
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	2,716.00	2,716.00	N/A
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>32,764,832.00</b>	<b>26,265,477.00</b>	<b>-6,499,355.00</b>	<b>-20%</b>



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Para los ingresos se efectuó una reducción neta por un importe de \$7,307,705.00 (Siete millones trescientos siete mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$25,457,127.00 (Veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.).

### CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS

#### CUENTA PÚBLICA 2018

CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	28,997,684.00	13,339,624.27	-15,658,059.73	-117%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,883,574.00	1,532,852.15	-350,721.85	-23%
SERVICIOS GENERALES	1,883,574.00	3,229,151.87	1,345,577.87	42%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0%
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>25,457,127.00</b>	<b>18,101,628.29</b>	<b>-7,355,498.71</b>	<b>-41%</b>

Para los egresos se efectuó una reducción neta por un importe de \$7,307,705.00 (Siete millones trescientos siete mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$25,457,127.00 (Veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.).



---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA**

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## **ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Del universo de ingresos seleccionado por \$26,265,477.00, la muestra auditada por \$25,457,127.00, se alcanzó una revisión del 97%.

Del universo de egresos seleccionado por \$18,101,628.29, la muestra auditada por \$13,737,934.27, se alcanzó una revisión del 76%.

Dando un universo total seleccionado por \$44,367,105.29, la muestra total auditada por \$39,195,061.27, se alcanzó una revisión total de 88%.

### **Auditoría de Gestión Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

**El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:**

### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Participaciones y Aportaciones

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Ingresos
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Oficios de autorización presupuestal



---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA UTILIZADOS**

**Técnicas de auditoría:** Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo.

Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales.

Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## Procedimientos de auditoría aplicados

### CUMPLIMIENTO:

**Control Interno:** Verificar que el ente cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

**Sistema Contable:** Verificar la lista de cuentas está alineada al plan de cuentas emitido por el Comisión Nacional de Armonización Contable, que se cuente con Manuales de Contabilidad, que el sistema de contabilidad registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, la contabilidad genere estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios, que el sistema está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos, derivados de la actividad económica, que la contabilidad refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo, que facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, entre otros.

**Clasificadores Presupuestales:** Verificar que el ente cuente con Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, con Clasificación por Objeto del Gasto armonizada, Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) armonizada y todos los demás correspondientes a los mismos.

**Cuenta Pública:** Verificar que el ente presente el estado de actividades, el estado de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

cambios en la situación financiera, el estado de flujos de efectivo, así como todos los demás correspondientes.

**Transparencia:** Que se debe Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, así como todos y cada una de las normas y estados concernientes a la información obligatoria a su publicación.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **ACTIVO**

Objetivo: Constatar que las cifras registradas en el Estado de Situación Financiera se encuentran debidamente identificadas, desagregadas y documentadas.

### **GENERALIDADES DE CUENTAS DE BALANCE**

**Descripción del procedimiento:** Verificar que los saldos de las cuentas de balance al final del mes coincidan con los saldos iniciales del siguiente mes, que las cuentas al final del ejercicio fiscal que arrojen los reportes del sistema de contabilidad correspondan a los presentados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda del ente fiscalizado. Verificar antigüedad de saldos, que se encuentren documentados y garantizada su recuperación o cobros posteriores y que en los registros contables se observen las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios de armonización contable emitidos por el CONAC.

### **ACTIVO CIRCULANTE**

Objetivo: Constatar que las cifras registradas en los activos, representan bienes a favor del ente fiscalizado, que los mismos se encuentren debidamente

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

documentados, protegidos y asegurados, en su caso, que se integren la hacienda pública municipal.

**ACTIVO NO CIRCULANTE:** BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, BIENES MUEBLES, ACTIVOS INTANGIBLES, OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES, BIENES EN CONCESIÓN O COMODATO

**Objetivo:** Constatar que las cifras registradas en los activos, corresponden a bienes a favor del ente auditado, que se encuentren debidamente documentados, protegidos y asegurados en su caso, identificando su destino, justificado su uso para proporcionar algún servicio al ente fiscalizado, incluyendo los de índole administrativo.

## **PASIVO**

**Objetivo:** Constatar que las cifras registradas en los pasivos, corresponden a obligaciones a cargo del ente fiscalizado, que se encuentren debidamente documentados, justificados dentro del marco legal correspondiente, así como registrados en su contabilidad.

**Descripción del procedimiento:** Verificar que las obligaciones se encuentren debidamente justificadas legal y documentalmente, así como registradas en la contabilidad del ente fiscalizado.

## **HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.**

**Objetivo:** Conocer cómo se integra el patrimonio del ente fiscalizado, su desagregación, reglamentación y autorizaciones para los registros de incrementos o decrementos en su contabilidad. El nivel jerárquico del personal autorizado para los registros de incorporación y desincorporación, modificaciones en registros contables y actualización de datos.

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**Descripción del procedimiento:** Analizar los saldos de las cuentas que integran el patrimonio del ente fiscalizado, si su desagregación corresponde a lo regulado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el plan de cuentas y verificar los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal que se revisa.

### **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**Objetivo:** Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias del ente fiscalizado, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes al abatimiento del rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

**Descripción del procedimiento:** Constatar que la tesorería o su equivalente en el ente fiscalizado es quien controla la recepción y depósitos de los diferentes conceptos de ingresos, y que no se hayan expedido recibos provisionales para tal efecto. Verificar que para cada ingreso se haya expedido un recibo oficial, en su caso, con requisitos fiscales.

### **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**

**Objetivo:** Constatar que los ingresos por concepto de los fondos que conforman el Ramo 28 o Participaciones que corresponden al ente fiscalizado en el ejercicio fiscal que se revisa, fueron depositadas en la o las cuentas de éste y que dichos montos correspondan a los cálculos que establecen las disposiciones legales aplicables.

**Descripción del procedimiento:** Verificar si corresponden los montos transferidos, durante el ejercicio fiscal que se revisa, a las cuentas bancarias del ente fiscalizado con los calculados realizados con base en las disposiciones legales aplicables.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

## **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**Objetivo:** constatar que la recaudación o ingresos por estos conceptos se recibieron en la o las cuentas bancarias del ente fiscalizado, lo anterior conforme a lo establecido en los convenios, acuerdos y las disposiciones legales aplicables;

**Descripción del procedimiento:** Verificar los ingresos por apoyos o aportaciones, su monto y la aplicación o destino de los mismos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

### **SERVICIOS PERSONALES**

**Objetivo:** Constar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado para el ejercicio fiscal que se revisa, que se erogaron las partidas en las plazas y conforme el tabulador oficial aplicable, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y se observaron las disposiciones legales aplicables en la materia.

**Descripción del procedimiento:** Verificar que la plantilla de personal del ente fiscalizado corresponda a las nóminas de pago en todas sus categorías.

## **MATERIALES Y SUMINISTROS**

**SERVICIOS GENERALES:** Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Bienes Muebles y Activos Intangibles

**Objetivo:** Constar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, así como que las erogaciones fueron realizadas con base en los principios de legalidad,

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, así como de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y de lo convenido en los contratos respectivos.

### **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**Objetivo:** Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, y las erogaciones fueron realizadas con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, así como de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Descripción del procedimiento:** Verificar si el ente fiscalizado cuenta con reglamentación para la entrega de apoyos y subsidios, así como la existencia de expedientes y padrones de beneficiarios.

### **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**Objetivo:** Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, y las erogaciones fueron realizadas con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Descripción del procedimiento:** Verificar que el ente ejecutor ejerció el recurso conforme a los convenios, lineamientos y reglas de operación aplicables a cada programa, y demás normativa aplicable, que cuenten con el avance programático-presupuestario y físico-financiero, cierre del ejercicio fiscal, y el informe sobre las acciones.

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Una vez concluidos los procesos llevados a cabo por la Auditoría Superior de Fiscalización en la revisión de la Cuenta Pública Correspondiente al **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur**, se muestra el siguiente:

## RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

### Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	62	25	37
<b>SUBTOTAL</b>	<b>62</b>	<b>25</b>	<b>37</b>

<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>25</b>	<b>37</b>
--------------	-----------	-----------	-----------

### Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 1,976,573.61	\$ 1,521,159.21	\$ 455,414.40
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1,976,573.61</b>	<b>\$ 1,521,159.21</b>	<b>\$ 455,414.40</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,976,573.61</b>	<b>\$ 1,521,159.21</b>	<b>\$ 455,414.40</b>
--------------	------------------------	------------------------	----------------------

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto autorizado y se realizaron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.



---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 88% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión de dictamen que se realiza sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, se considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, que las principales observaciones incumplidas y en parte recurrentes conforme el ejercicio fiscal anterior, son el sistema de contabilidad del Instituto que incumplió con las disposiciones legales aplicables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto los registros contables, presupuestales y programáticos que son la base para la generación de la información para la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de los recursos y la fiscalización. Dando origen a las 37 Observaciones de incumplimiento que se muestran en el presente dictamen, siendo la observación de resultado E-1 donde se detectó que se realizaron pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos, por la cantidad de \$57,104.40 (Cincuenta y siete mil ciento cuatro pesos 40/100 M.N.) a Gallegos Ortiz Magdalena con el puesto de Jefe de capacitación por el periodo comprendido de enero a diciembre del 2018.

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

A continuación se detallan cada una de las observaciones del resultado de la revisión:

**NÚM. DEL RESULTADO: C-1**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-I-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AE/365/2019 de fecha 8 de octubre del 2019, se analizó la documentación recibida mediante oficio ICATEBCS/DA/011/2019 de fecha 14 de octubre del 2019 del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando que no se remite el llenado del cuestionario de control interno con los requisitos señalados en el mismo.

No se remitió, con fundamento en los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el llenado del cuestionario de control interno con los requisitos señalados en el mismo.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-2**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al procedimiento del sistema contable de la entidad y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/098/2019 de fecha 4 de marzo del 2019, se observó que los registros de las operaciones presupuestarias y contables no están alineadas al plan de cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; las acciones implementadas para que la lista de cuentas de las operaciones presupuestarias y contables se ajusten al plan de cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-3**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-2**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al manual de contabilidad gubernamental, a los registros del sistema de contable y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/098/2019 de fecha 4 de marzo del 2019, se observó en la información remitida mediante oficio ICATEBCS/146/2018 de fecha 19 de julio del 2019 que no cuentan con el manual de contabilidad.

No se remitió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el Manual de Contabilidad debidamente Armonizado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-4**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-3**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no registra de manera

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-5**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-4**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable genere estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: C-6**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-5**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 18, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable se conforme por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-7**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-6**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema de contable refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-8**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-8**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable refleje que se cumpla con el registro en forma automática, el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-9**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-9**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no permite que los



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable refleje que los registros contables del sistema se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-10**

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-11

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable genere en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.



---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: C-11**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-12**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el sistema contable de la entidad no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ente, de conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos de las acciones implementadas para asegurar que el sistema contable facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ente.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-13**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-23**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que no se registraron en cuentas específicas del activo las bajas de los bienes muebles.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, los registros en cuentas específicas del activo las bajas de los bienes muebles.



---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: C-14**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-28**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el ingreso no se registra contable y presupuestalmente de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No se remitió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; evidencia de los ajustes para el cumplimiento en el registro del ingreso contable y presupuestal conforme a lo establecido en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-15**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-30**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que la contabilidad no contiene registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-16**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-31**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que no se realizan los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en el sistema contable se realicen los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-17**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-32**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que no se realizan los registros en cuentas contables las



---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

No se realizaron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-18**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-34**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables el ente no dispone de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

No se realizó, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, el registro único de las operaciones presupuestarias y contables conforme a los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: C-19**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-35**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que el ente no contabiliza las operaciones presupuestarias respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, los documentos de las acciones implementadas donde se refleje que el ente contabilice las operaciones presupuestarias respaldadas con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-27**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-III-18**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del mes de enero a diciembre, se detectó que los registros auxiliares no muestran los avances presupuestarios y contables, además, el Instituto no registra en cuentas de orden los rubros 8.1 y 8.2 establecidos en el plan de cuentas de la normatividad de Consejo Nacional de Armonización Contable y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36 de la Ley



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-31**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-34**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del mes de enero, se detectó que no se presentó el informe mensual como parte integrante de la cuenta pública dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, teniendo un atraso en la presentación de 13 días.

No se remitió, con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el documento de inicio de las investigaciones, determinación de los procedimientos y la resolución final de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, por el incumplimiento en la presentación del informe mensual de enero dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: C-32**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-35**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del mes de febrero, se detectó que no se presentó el informe mensual como parte integrante de la cuenta pública dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, teniendo un atraso en la presentación de 16 días.

No se remitió, con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el documento de inicio de las investigaciones, determinación de los procedimientos y la resolución final de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, por el incumplimiento en la presentación del informe mensual de febrero dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-40**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-1-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que no remitieron la siguiente información requerida en el oficio número ASEBCS/180/2019, teniendo un atraso en su presentación de 111 días:

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- La publicación del calendario del presupuesto de egresos con base mensual

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-41**

**PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VIII-1-2**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que no remitieron la siguiente información requerida en el oficio número ASEBCS/098/2019, teniendo un atraso en su presentación de 4 días:

- Manual de contabilidad y catálogo de cuentas.
- La publicación del inventario de sus bienes a través de internet.
- La publicación en las páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-42**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-2-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que la presentación de la información requerida en el oficio no. ASEBCS/050/2019, se realizó con un atraso de 68 días.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones





2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-43**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-2-2**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que la presentación de la información requerida en el oficio no. ASEBCS/074/2019, se presentó con un atraso de 68 días.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-44**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-2-3**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que la presentación de la información requerida en el oficio no. ASEBCS/123/2019, se presentó con un atraso de 68 días.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-45**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-2-4**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que la presentación de la información requerida en el oficio no. ASEBCS/156/2019, se presentó con un atraso de 68 días.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio



---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-46**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-2-5**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que la presentación de la información requerida en el oficio no. ASEBCS/180/2019, se presentó con un atraso de 68 días.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: C-47**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-2-6**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que la presentación de la información requerida en el oficio no. ASEBCS/204/2019, se presentó con un atraso de 68 días.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-48**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-3-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que la presentación de la información requerida en el oficio no. ASEBCS/156/2019 no contiene lo siguiente:

1. Dictámenes, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y
2. Relación de proveedores de manera anualizada indicando los importes de comprometido, devengado y pagado, así como el concepto, el procedimiento de adjudicación aplicado y el recurso con el que se pagó, dicha información deberá de estar soportada con los reportes de contabilidad.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-50**

**PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VIII-3-3**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que la presentación de la información requerida en el oficio no. ASEBCS/204/2019 no contiene lo siguiente:

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

1. Matriz de indicadores para resultados de cada programa o proyecto (MIR), Fichas técnicas de los indicadores estratégicos y gestión, Otra documentación que demuestre la utilización de la metodología del marco legal (MML) y
2. Resultados de la aplicación del sistema de evaluación de desempeño (SED) por cada uno de los programas institucionales.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-51**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-4-1**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que el ente solicitó una prórroga para el oficio no. ASEBCS-AE/252/2019, la cual tiene 68 días de retraso contados a la fecha de elaboración de la presente cédula.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-52**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-4-2**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que el ente solicitó una prórroga para el oficio no. ASEBCS-AE/253/2019, la cual tiene 68 días de retraso contados a la fecha de elaboración de la presente cédula.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones



---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-53**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VIII-4-3**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2018, se detectó que el ente no atendió en tiempo y forma el oficio no. ASEBCS-AE/338/2019, teniendo un retraso de 48 días de retraso contados a la fecha de elaboración de esta cédula.

No se remitieron, con fundamento en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; los documentos donde contraloría realiza las investigaciones, determina los procedimientos y la resolución final, por la omisión en la presentación en tiempo y forma de los requerimientos de información obstaculizando el desarrollo de la auditoría.

Respuesta del ente fiscalizado: Se anexa copia del acuse de recibido del oficio número ICATEBCS/231/2019 turnado a Contraloría General del Estado de Baja California Sur mediante el cual se le solicita instruya realizar las investigaciones necesarias, determine los procedimientos y la resolución final en lo que concierne a la observación realizada.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: E-1**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-A-1-9**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal, se detectó que se realizaron pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos, por la cantidad de \$57,104.40 (Cincuenta y siete mil ciento cuatro pesos 40/100 M.N.) a Gallegos Ortiz Magdalena con el puesto de Jefe de capacitación por el periodo comprendido de enero a diciembre del 2018, mismos que no se justificaron que a continuación se detalla:

PERIODO	REMUNERACION AUTORIZADA MENSUAL SEGÚN MANUAL	REMUNERACION MENSUAL PAGADA	DIFERENCIA
ENERO	22,687.90	27,446.60	4,758.70
FEBRERO	22,687.90	27,446.60	4,758.70
MARZO	22,687.90	27,446.60	4,758.70
ABRIL	22,687.90	27,446.60	4,758.70
MAYO	22,687.90	27,446.60	4,758.70
JUNIO	22,687.90	27,446.60	4,758.70
JULIO	22,687.90	27,446.60	4,758.70
AGOSTO	22,687.90	27,446.60	4,758.70
SEPTIEMBRE	22,687.90	27,446.60	4,758.70
OCTUBRE	22,687.90	27,446.60	4,758.70
NOVIEMBRE	22,687.90	27,446.60	4,758.70
DICIEMBRE	22,687.90	27,446.60	4,758.70
Totales			<b>\$57,104.40</b>

No se remitieron, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

de Baja California Sur; 7 fracción IV y 10 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; los documentos que aclaren y justifique el realizar pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos.

Respuesta del ente fiscalizado: Se adjunta copia simple del contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado con la trabajadora Magdalena Gallegos Ortiz, el cual indica que su salario a percibir es por un monto total de \$27,446.60 el cual, comparado con el tabulador de sueldos que establece los toques máximos de remuneración por puesto, no coincide y por tanto, no justifica dicho importe a remunerar.

#### **NÚM. DEL RESULTADO: E-5**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-B-3-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y a la solicitud de información en oficio ASEBCS-AE/252/2019, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de adjudicación directa por concepto de materiales de artículos de papelería, artículos de cafetería y artículos de limpieza al proveedor Comercializadora y Desarrolladora Surcal por la cantidad de \$248,575.24 (Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), no remitiendo la siguiente información:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- (De elegirse un proveedor que no sea del Estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
- Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

No se remitió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur 6; de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California Sur; lo siguiente:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- (De elegirse un proveedor que no sea del Estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
- Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**NÚM. DEL RESULTADO: E-6**

**PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-2**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y a la solicitud de información en oficio no. ASEBCS-AE/253/2019, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de adjudicación directa por concepto de boletos de avión al proveedor Viajes Perla, S.A. de C.V. por la cantidad de \$149,734.76 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.), no remitiendo la siguiente información:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- (De elegirse un proveedor que no sea del Estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
- Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

No se remitió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 , 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento del Estado de Baja California Sur; lo siguiente:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La autorización del Comité de Adquisiciones.
- El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- (De elegirse un proveedor que no sea del Estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
- Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
- Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

#### **DICTAMEN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

#### **Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública**

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, fue realizada

---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 88% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, que el sistema de contabilidad del Instituto incumplió con las disposiciones legales aplicables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto los registros contables, presupuestales y programáticos que son la base para la generación de la información para la integración de la Cuenta Pública, la transparencia





---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

de los recursos y la fiscalización. De igual forma, incumplieron en la presentación de la información requerida por esta Auditoría Superior del Estado en tiempo y forma.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De la revisión del contenido de la cuenta se desprendieron 62 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 25 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 37 resultados finales con observación.

**TERCERO.-** Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 36 Fracción I y 81 Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

### EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**DECRETA:**



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**PRIMERO.** – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **No aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018, ejercida por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California**

**Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur**, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó la Cuenta Pública mensual en los plazos establecidos; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron **62 (Sesenta y Dos)** resultados preliminares con observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las **25 (Veinticinco)** se han solventado, quedando pendientes de solventar **37 (Treinta y Siete)** Resultados finales con observaciones, las cuales ascienden a la cantidad de **\$455,414.40** (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Catorce Pesos 40/100 M.N.).

**TERCERO.** – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

**CUARTO.** – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**QUINTO.** – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

**SEXTO.** – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ  
PRESIDENTE**



---

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES  
SECRETARIO**

**DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ.  
SECRETARIA**